

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (631).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2087 *ORDEN de 22 de enero de 1985 por la que se determina el grado de habilitación aduanera de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 437/1982 de 1 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo, por el que se

asigna nivel orgánico a los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), en su artículo 2.º dispone que se determinará reglamentariamente el grado de habilitación de dichos Servicios,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), con el carácter de Aduana terrestre, queda habilitada para toda clase de operaciones de importación, exportación salvo aquellas comprendidas en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 y tránsito excepto de las mercancías incluidas en el anexo 2 del Tratado por el que se constituye la Comunidad Económica Europea.

Segundo.-Asimismo, queda habilitada para el tráfico de viajeros de entrada y salida, el despacho de los efectos por ellos conducidos bajo cualquier régimen, así como para la importación o exportación temporal de sus vehículos.

Tercero.-El Gobierno acordará la fecha a partir de la cual entrará en vigor la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

2088 *RESOLUCION de 18 de enero de 1985, de la Dirección General de Exportación, por la que se actualiza la relación de Comisiones Consultivas y Centros Administrativos Rectores de la exportación de productos agrarios*

En la Resolución de la Dirección General de Exportación de 22 de diciembre de 1970 y otras posteriores se estableció como anexo la relación de Centros Administrativos Rectores de una serie de productos con la correspondiente especificación de las partidas arancelarias concretas; a efectos, entre otros, del adecuado funcionamiento de las Comisiones Consultivas.

Desde la última actualización del citado anexo, se han producido numerosas modificaciones en la clasificación arancelaria de las mercancías; por otra parte, la lógica evolución de la estructura exportadora ha dado lugar a que se hayan producido modificaciones, tanto en la localización geográfica de sus centros de exportación como en la composición de los grupos de productos que la integran.

Por todo ello se considera necesario actualizar la relación de productos y Centros Administrativos Rectores, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-En relación con los capítulos 1 al 24 del vigente Arancel de Aduanas, la relación de productos, con carácter enunciativo, y sus correspondientes partidas arancelarias y Centros Administrativos Rectores serán las que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La designación geográfica de Centro Administrativo Rector debe entenderse en el sentido de que dicho Centro será la Dirección Territorial o Provincial de Economía y Comercio que radique en el lugar citado. Queda exceptuado el caso de Madrid, en el que el Centro Administrativo Rector será siempre la Dirección General de Exportación.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1985.-El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.

ANEXO

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro administrativo rector
01.01 A	Ganado caballar	Madrid.
01.01 C	Ganado mular	Madrid.
01.04 A	Ganado ovino	Madrid.
01.05 A-II-b	Aves de pelea	Sevilla.
02.01 A-I	Carne de equinos	Madrid.
Ex. 02.01 A-IV	Carne de ovino	Madrid.
Ex. 02.02	Pollos refrigerados y congelados	Madrid.
03.01	Pescado fresco, refrigerado o congelado	Madrid, Vigo y Las palmas.
03.02 A-I-b	Bacalao	San Sebastián.
Ex. 03.02 A-II-a	Pescado seco de Canarias	Las Palmas.
03.03 B-II	Mejillones	Vigo.
Ex. 03.03 B-IV	Cefalópodos	Madrid, Vigo y Las Palmas.
04.05	Huevos	Madrid.
04.06	Miel	Valencia.
06.02	Plantas y raíces vivas	Madrid y Barcelona.
06.03	Flores y capullos	Barcelona, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 A-II	Patata temprana	Madrid, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 D	Lechugas y escarolas	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 F	Guisantes	Murcia.
Ex. 07.01 F	Judías verdes	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 G	Apio y brócoli	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 G	Zanahorias	Madrid.
Ex. 07.01 H	Cebollas	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 H	Ajos frescos	Madrid y Valencia.
Ex. 07.04	Ajos deshidratados y secos	Madrid y Valencia.

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro Administrativo Rector
07.01 L	Alcachofas	Alicante.
07.01 M-I	Tomate fresco de invierno	Madrid.
07.01 M-II	Tomate fresco de verano	Valencia.
07.01 N-I	Aceitunas de verdeo	Sevilla.
Ex. 07.01 P	Pepinos de invierno	Madrid.
Ex. 07.01 Q	Setas	Barcelona.
07.01 S	Pimientos	Murcia y Las Palmas.
Ex. 07.01 T	Berenjenas	Valencia y Madrid.
Ex. 07.01 T	Las demás hortalizas y legumbres	Murcia y Las Palmas.
07.02 }	Hortalizas y legumbres congeladas o deshidratadas	Murcia y Las Palmas.
07.04 }		
07.03 A-I	Aceitunas semiconservadas	Sevilla.
07.03 C, D, E y F	Las demás hortalizas y legumbres semiconservadas	Murcia.
07.05	Legumbres de vaina, secas y desvainadas	Madrid.
08.01 B	Plátanos	Santa Cruz de Tenerife.
08.01 D	Aguacates	Madrid y Málaga.
08.02 A-I	Naranjas dulces	Valencia.
Ex. 08.02 A-II	Naranjas amargas	Sevilla.
08.02 B	Mandarinas	Valencia.
08.02 C	Limonos	Murcia.
Ex. 08.02 D	Pomelos	Valencia.
08.04 A-I-a	Uva fresca de otoño-invierno	Murcia.
08.04 A-I-b	Uva fresca de verano	Valencia.
08.04 B	Pasas	Málaga.
08.05 A	Almendras	Madrid.
Ex. 08.05 G	Avellanas	Madrid.
Ex. 08.05 C	Castañas, zona norte	Vigo.
Ex. 08.05 C	Castañas, zona sur	Sevilla.
08.06 A	Manzanas	Madrid.
08.06 B-II	Pera	Madrid.
08.07 A	Albaricoques	Murcia.
08.07 B	Melocotones y nectarinas	Sevilla.
08.07 C	Cerezas	Madrid.
08.07 D	Ciruelas	Valencia.
08.08 A	Fresas y fresones	Madrid.
Ex. 08.08	Las demás frutas y bayas	Madrid.
Ex. 08.09	Sandías	Murcia.
Ex. 08.09	Melones	Murcia.
Ex. 08.09	Granadas	Murcia.
08.10	Frutas congeladas	Murcia.
08.11	Frutas semiconservadas	Murcia.
08.12	Frutas desecadas	Murcia.
09.04 B-I	Pimentón	Murcia.
09.10 C	Azafrán	Madrid y Valencia.
10.01	Trigo	Madrid.
10.02	Centeno	Madrid.
10.03	Cebada	Madrid.
10.04	Avena	Madrid.
10.05	Maiz	Madrid.
10.06	Arroz	Madrid.
10.07	Alforfón, mijo, alpiste, sorgo y los demás cereales	Madrid.
11.01 a 09	Harinas de cereales, sémolas, almidones, féculas, gluten y similares	Madrid.
12.01	Semillas oleaginosas	Madrid.
12.02	Harinas de semillas oleaginosas	Madrid.
12.04	Remolacha azucarera y caña de azúcar	Madrid.
12.06	Lúpulo	Madrid.
12.07	Herboristeria	Murcia.
12.08 B	Algarrobas	Valencia y Palma de Mallorca.
12.08 C	Garrofin	Valencia.
12.09	Paja y cascabillo de cereales	Madrid y Zaragoza.
12.10 B-I	Alfalfa	Madrid y Zaragoza.
13.03 C-I	Agar-agar	Madrid.
Ex. 14.01 C	Cañas	Barcelona.
15.01	Mantecas	Madrid.
15.02	Sebos	Madrid.
15.03	Estearinas	Madrid.
15.07 A	Aceite de oliva	Madrid.
15.10	Ácidos y alcoholes grasos industriales	Madrid.
15.12	Grasas y aceites hidrogenados	Madrid.
15.13	Margarinas	Madrid.
15.17	Residuos del tratamiento de cuerpos grasos	Madrid.
16.04 B }	Conservas de sardinas y de otros pescados	Vigo y Las Palmas.
16.04 C }		
16.04 D }		
16.04 E }		
Ex. 16.04 F }	Conservas de atún y similares	Bilbao y Las Palmas.
16.04 F-III	Conservas de anchoas	Santander.
16.04 G	Filetes de pescado rebozados congelados	Madrid.

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro Administrativo Rector
16.05 B-I	Conservas de cefalópodos y mejillones	Vigo.
16.05 B-II	Las demás conservas de mariscos, crustáceos y moluscos	Vigo y Las Palmas.
17.01	Azúcares	Madrid.
17.02	Los demás azúcares y sucedáneos	Madrid.
17.03	Melazas	Madrid.
Ex. 17.04 D	Turrónes	Alicante.
Ex. 17.04 D	Caramelos, chicles y otros artículos de confitería	Madrid.
18.01	Cacao	Madrid.
18.02	Cascarilla de cacao	Madrid.
18.03	Cacao de panes	Madrid.
18.04	Manteca de cacao	Madrid.
18.05	Cacao en polvo	Madrid.
Ex. 18.06	Chocolate y otros preparados con cacao	Madrid.
Ex. 20.01 C-I-II, } 07.03 B	Conservas y semiconservas de alcaparras	Murcia.
Ex. 20.02 F		
07.03 A-I } Ex. 20.01 C	Conservas y semiconservas de aceitunas	Sevilla.
Ex. 20.02 F		
Ex. 20.02 C	Conservas de concentrado de tomate	Madrid.
Ex. 20.02 C	Las demás conservas de tomate	Madrid.
20.02 B	Conservas de trufas	Barcelona.
Ex. 20.01	Los demás preparados y conservas de legumbres, hortalizas y frutas en vinagre o ácido acético	Murcia.
Ex. 20.02 H	Conservas de pimiento	Murcia.
20.02 D	Conservas de espárragos	Murcia.
Ex. 07.03 E	Conservas y semiconservas de alcachofas	Murcia.
Ex. 20.02 H		
Ex. 20.02 G	Conservas de judías verdes	Murcia.
Ex. 07.03 E } Ex. 20.01 C	Conservas y semiconservas de hongos comestibles (champiñones y setas)	Barcelona, San Sebastián y Murcia.
20.02 A		
Ex. 20.02 H	Las demás conservas de legumbres y hortalizas	Murcia.
20.03	Frutas congeladas con azúcar	Murcia.
20.04	Frutas confitadas: almibaradas, glaseadas, escarchadas, etc.	Murcia.
Ex. 20.05 C } Ex. 20.06 B	Conservas de albaricoque	Murcia.
Ex. 20.05		
Ex. 20.06 B	Las demás mermeladas y compotas de frutas	Murcia.
Ex. 20.06 B-II	Conservas de melocotón	Murcia.
Ex. 20.06	Conservas de Satsuma	Madrid y Murcia.
Ex. 20.06	Otras conservas de frutas	Murcia.
Ex. 20.07	Jugos naturales de agrios	Valencia.
Ex. 20.07	Jugos concentrados de agrios	Valencia.
Ex. 20.07	Jugos de tomate	Madrid.
Ex. 20.07	Jugos naturales de uva	Madrid.
Ex. 20.07	Jugos naturales o concentrados de otras frutas	Valencia.
22.05	Vinos espumosos	Barcelona.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Jerez	Sevilla.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Montilla	Sevilla.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Málaga	Málaga.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Tarragona	Barcelona.
Ex. 22.05 B	Los demás vinos generosos	La Delegación que corresponda.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Rioja	San Sebastián.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Alella, Panadés, Priorato y Tarragona	Barcelona.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Alicante	Valencia.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Utiel-Requena y Valencia-Cheste ...	Valencia.
Ex. 22.05 C	Otros vinos denominación origen	La Delegación que corresponda.
22.04	Los demás vinos y mostos	La Delegación que corresponda.
22.05 D y E }		
Ex. 22.06	Sangría	Madrid.
Ex. 22.06	Vinos aromatizados	Madrid.
Ex. 22.06	Vermut	Madrid.
22.08	Alcohol etílico, graduación igual o superior a 80 grados	Madrid.
22.09 A	Alcohol etílico, graduación inferior a 80 grados	Madrid.
Ex. 22.09 C-V	Brandys	Madrid y Sevilla.
23.01	Harinas de carne y de pescado	Madrid.
23.02	Salvados	Madrid.
23.03	Pulpa de remolacha y similares	Madrid.
23.04	Tortas y orujo de aceitunas, de algodón y demás residuos	Madrid.
23.05	Heces de vino: Tártaro bruto	Madrid.
24.01	Tabaco en rama	Madrid.
24.02	Tabaco elaborado	Madrid y Las Palmas.